



PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
Radicado	13244318900220220001000
DEMANDANTE	JUAN ELIAS REDONDO - OTROS
DEMANDADO	EBALDO PÉREZ MEDINA – OTROS
Tema	Tiene Por No Contestada La Demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal - reivindicatorio, promovido por los señores JUAN ELIAS REDONDO – OTROS contra EBALDO PÉREZ MEDINA - OTROS, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda de los demandados EBALDO PÉREZ MEDINA y PEDRO ARRIETA MEDINA. Provea.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, este Despacho observa que el día 29 de enero del 2024, se notificó por aviso a los demandados EBALDO PÉREZ MEDINA y PEDRO ARRIETA MEDINA, por un lado, el señor PEDRO ARRIETA MEDINA compareció al Despacho solicitando el traslado de la demanda, lo cual se dejó constancia de ello el día 30 de enero del 2024 y se procedió a compartir el traslado de la demanda por correo electrónico el mismo día, sin embargo, revisado el plenario se constata que la parte demandada EBALDO PÉREZ MEDINA y PEDRO ARRIETA MEDINA, no han descorrido el traslado de la demanda hasta la fecha, y dicho traslado de la demanda fenecía el día 26 de febrero del 2024, el cual fue contabilizado de conformidad al artículo 292 y 91 del C.G.P., siendo así, se tendrá como no contestada la demanda en cuanto a los demandados EBALDO PÉREZ MEDINA y PEDRO ARRIETA MEDINA.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: TÉNGASE como NO contestada la demanda por la parte demandada EBALDO PÉREZ MEDINA y PEDRO ARRIETA MEDINA, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolívar - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c83f00023f4ad2d1a38f1d2c90105cd97704bbb2b1f4c34285b827d7449869**

Documento generado en 18/04/2024 11:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>